

ACUERDO N° 0161-2022/MPAL-CM

Lircay, 22 de Septiembre del 2022

**EL TENIENTE ALCALDE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2022/MPAL-CM de fecha 21 septiembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala *que son bienes de propiedad municipal los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; concordante con ello el artículo 58 señala que los bienes de la municipalidad se inscriben en los registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo;*

Asimismo, el inciso 35° del artículo de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones que le corresponde por ley a los concejos municipales; *es así que la OCTAVA disposición complementaria precisa que por acuerdo del concejo municipal se inscriben los predios de la entidad municipal, concordante con ello el artículo 41°, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuyo inciso 20.1 del artículo 20 señala que las entidades Municipales efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad señaladas en el artículo 56 de la Ley orgánica de Municipalidades y su procedimiento se establece en la octava disposición complementaria.

Que, mediante Carta N° 353D-RAHVCA-ESSALUD-2022 y Carta N° 351D-RAHVCA-ESSALUD-2022 de fecha 21 de septiembre del 2022, el Dr. Aldo Cesar Benel Chamaya Director de ESALUD - Red Asistencial Huancavelica, solicita la ampliación de la afectación en uso del local Multiuso de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes para el Centro Médico - Lircay, al cual adjunta el expediente que lo sustenta su pedido que para la implementación del Centro Médico asciende a un importe de S/ 4'165,800.00 Soles.



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2022/MPAL-CM, de fecha 21 de septiembre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por mayoría (Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, Sr. Máximo Huacho Condori, Sr. Mamerto Huacho Zevallos, Sr. Antonio Auccasi Vargas, Sr. Eustaquio Lizana Laura, Ing. Jorge Alberto Zúñiga Zorrilla, Prof. Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez, y Arq. Jorge Francisco Torres Palacios); bajo la presidencia del Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa encargado del Despacho de Alcaldía mediante el Memorándum N° 133-2022-2022/MPAL-A por el día 21 de septiembre del 2022, aprobaron la ampliación de la afectación en uso del local Multiuso de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes a favor del Centro Médico - Lircay que para su implementación asciende a un importe de S/ 4'165,800.00 Soles.

Estando a lo antes mencionado y, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Provincial, con dispensa de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de ESSALUD - Red Asistencial Huancavelica de ampliar el periodo de afectación en uso del Local Multiuso de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes para el funcionamiento del Centro Médico- Lircay por un periodo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, Ing. JAIME DÁVILA MUNÁRRIZ, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del acto resolutivo correspondiente para la afectación en uso del Local Multiuso de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes para el funcionamiento del Centro Médico - Lircay.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, actualizar el periodo de afectación en uso del Local Multiuso de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución

ALC
GM
GAJ
SGAyP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa
Alcalde (e)